SE PRESENTA. ACOMPAÑA NUEVO PODER.-

Excma. Corte Suprema de Justicia de la Nación:

PAOLA REGINA DE DECCO, abogada, inscripta al T° 88 – F° 353 CPACF, en mi carácter de letrada apoderada del **Correo Oficial de la República Argentina S.A.**, manteniendo domicilio constituido en Brandsen 2070 1° piso CABA, y domicilio electrónico en mi CUIT 27-27847831-4, en autos caratulados **"CORREO OFICIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA S.A. C/ BUENOS AIRES, PROVINCIA DE Y OTRO S/ACCION DECLARATIVA DE INCONSTITUCIONALIDAD" Expte. CSJ 001238/2024-00** ante V.E. me presento y respetuosamente digo:

Que, sin perjuicio de que esta parte ya se encuentra presentada en las presentes actuaciones, vengo por el presente a acompañar copia del nuevo poder general que me ha sido otorgado por mi mandante.

Proveer de conformidad que,

SERÁ JUSTICIA

MONICA N. IGLESIAS NAT 4130 ESCRIBANA

N 030473147

Fº 244. PRIMERA COPIA. PODER GENERAL ADMINISTRATIVO y JUDICIAL. "CORREO OFICIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA SOCIEDAD ANÓNIMA" (CORREO OFICIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA S.A.) a favor de **DE DECCO, Paola Regina y otros.** ----------

ESCRITURA NÚMERO SETENTA Y OCHO.----------

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a quince de abril de dos mil veinticinco, ante mí, Escribana autorizante, comparece **Camilo BALDINI,** quien manifiesta ser argentino, nacido el 27 de abril de 1971, titular del Documento Nacional de Identidad 21.957.159, CUIT/L. 20-21957159-4, casado, con domicilio especial en la calle Brandsen 2070, piso 1° de esta Ciudad, quien justifica su identidad en los términos del artículo 306, inciso a) del Código Civil y Comercial, con el documento aludido, cuya fotocopia obra agregada al folio 3 de este mismo Registro, Protocolo del año 2024, y declara concurrir a este acto en nombre y representación y en su carácter de Presidente del Directorio de **"CORREO OFICIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA SOCIEDAD ANÓNIMA" (CORREO OFICIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA S.A.),** CUIT 30-70857483-6, con domicilio en la calle Brandsen 2070, piso 1° de esta Ciudad, lo que acredita con la siguiente documentación: **a)** Con el Estatuto Social formalizado por escritura del 11/08/04 pasada al F° 607 del Registro Notarial del Estado Nacional, inscripto en la IGJ el 17/08/2004 bajo el Nº 10044, Lº 25, de Sociedades por Acciones; **b)** Reforma del Estatuto y Texto Ordenado del Estatuto de la sociedad instrumentado por escritura n°1672 del 22/09/2022, pasada ante mí, al F°3420 de este Registro 1859, a mi cargo, al que me remito; y su escritura complementaria n°1800 del 14/12/2022, pasada ante mí, al F°3714 de este Registro 1859, a mi cargo, al que me remito, las que se inscribieron conjuntamente en IGJ el 02/01/2023 y 27/02/2023, bajo los números n°122 y n°2345 del Libro 111, de S.A., y **c)** con el **Acta de Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria N°38** del 27/12/2023 obrante a fojas 161/63 del Libro de Actas de Asamblea n°1 de la sociedad, rubricado en IGJ el 25/08/2004 bajo el número 68108-04, y **Acta de Directorio número Nº 667** del

27/12/2023, obrante a fojas 86 del Libro de Actas de Directorio número 12, rubricado con fecha 22/05/2023 con el n°RL-2023-58009201, las que fueron protocolizadas por escritura número 2 del 4/01/2024 pasada ante mí, al folio 3 de este Registro Notarial a mi cargo, al que me remito, de las que surge la elección de autoridades, la distribución de los cargos y aceptación de los mismos, y en consecuencia el carácter de Presidente del Directorio del compareciente y la reforma de estatuto, lo que se inscribió en IGJ el 15/01/2024 bajo el número 1110 del Libro 115, de S.A.. De la documentación, que en original he tenido a la vista surgen facultades suficientes para este acto. La documentación relacionada el punto a) he tenido para este acto a la vista, y en fotocopia autenticada obra agregada al folio 1617 de este mismo Registro y Protocolo 2021. Y el presente otorgamiento fue resuelto por Acta Volante de Reunión de Directorio 680 del 27 de marzo de 2025, la que se comprometen a transcribir en el libro correspondiente, y la que en original he tenido para este acto a la vista y en fotocopia obra agregada al folio 240 de este mismo Registro y Protocolo, y que transcripta en sus partes pertinentes dice: **"ACTA DE REUNION DE DIRECTORIO N° 680.** En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 27 días del mes de Marzo de 2025, siendo las 15:00 horas, en calle Brandsen N° 2070, 1° piso de esta ciudad, se reúnen los miembros del Directorio de Correo Oficial de la República Argentina S.A. ("C.O.R.A.S.A."), su Presidente Cr. Camilo **BALDINI** y los Directores Dr. Hernán Miguel **FRISONE**, Dr. Guillermo Federico **ROCA** y la Lic. Gladys Noemi **HUMENUK**. Por la Comisión Fiscalizadora se encuentra presente el Cr. Walter **MINER**, el Cr. Marcelo Daniel **PINCETI** y el Dr. Martin Esteban **SCOTTO.** También se encuentra presente el Director de Asuntos Legales Dr. Daniel Oscar **TEAR** Constatada la existencia de quórum, el Sr. Presidente declara abierto el acto y somete a consideración del Directorio los siguientes temas del Orden del Día cuyos antecedentes fueron remitidos con anterioridad: **(...) 3°)** Otorgamiento y revocación de Poderes.Por último, se da tratamiento del **TERCER PUNTO** del Orden del Día: **3°)** Otorgamiento y revocación de poderes.Toma la palabra el Sr. Presidente y expresa que, de acuerdo con lo

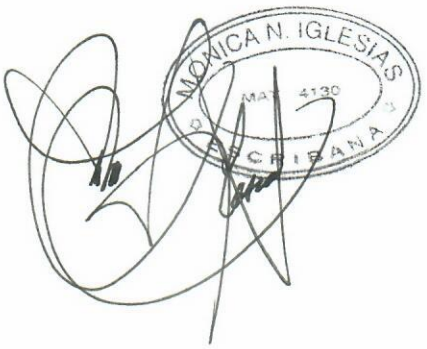
solicitado por la Dirección de Asuntos Legales, se somete a consideración otorgar los siguientes poderes: **(...) c) PODER GENERAL ADMINISTRATIVO y JUDICIAL** a favor de: **Paola Regina DE DECCO**, DNI 27.847.831; **Juan Manuel GUASTAVINO**, DNI 31.928.189; **Luca Armando BERTOLOTTO**, DNI 37.941.332, para que representen al mandante con las siguientes facultades: **GESTIONES ADMINISTRATIVAS**: Representar al Mandante ante: Poderes públicos nacionales, provinciales y municipales del país, Ministerios y secretarias de Estado, Agencia de Recaudación y Control Aduanero, Dirección General Impositiva, Dirección de rentas, provinciales y municipales, Tribunales Administrativos, Tribunal Fiscal de la Nación, Aduanas, Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social y sus delegaciones, Ministerio de Salud y Ambiente, sus secretarías, subsecretarías y reparticiones y delegaciones; ante los entes provinciales o municipales que regulen las actividades en el campo laboral y de previsión social. Tribunales de trabajo tanto nacionales como provinciales, asociaciones profesionales con o sin reconocimiento gremial y en general en cualquier organización estatal, nacional provincial o municipal, reparticiones autónomas, autárquicas, empresas nacionales, provinciales, municipales o mixtas o privadas de cualquier naturaleza jurídica; Ente Nacional de Comunicaciones y demás Entes de Control, Comisión Nacional de Valores, Caja de Valores y Mercado de Valores; Estado y/o Gobiernos extranjeros centrales, provinciales o municipales, sus Entes autárquicos o autónomos, sociedades en general y/o particulares, domiciliados en el exterior. Se deja constancia que la enunciación de los Organismos Públicos no es taxativa y que para el supuesto en que alguno de los Organismos aquí mencionados cambie su denominación oficial, y/o sus atribuciones específicas sean transferidas de manera parcial o total a otro Organismo diferente de los aquí enunciados, se entenderá que las facultades otorgadas son para actuar asimismo con dichos Organismos, en toda clase de asuntos en que tenga interés o parte la poderdante. A tales fines podrán: realizar todas las peticiones, solicitudes, gestiones, reclamos, denuncias, recursos administrativos, contrataciones, transacciones, desistimientos y

actos que consideren convenientes para la sociedad, presentando toda clase de escritos y pruebas, declaraciones juradas y manifestaciones de bienes, documentos y planos, haciendo o aceptando modificaciones de los mismos, solicitando rebajas de valuaciones, pedidos de exoneración de impuestos, tasas recargos y multas u otras sanciones, devoluciones de dinero pagado o depositado indebidamente, efectuando imputaciones o descargos, reclamando levantamiento de cláusulas, tramitando cualquier expediente en todos los grados e instancias, notificándose de las decisiones que recaigan e impugnando las que fueren adversas, siguiendo la vía que estime conveniente; pedir y asistir a toda clase de audiencias; labrar y firmar actas; retener y efectuar depósitos en conceptos jubilatorios; gestionar ante las cajas e institutos de previsión social todo lo concerniente a las disposiciones legales sobre jubilaciones, pensiones que el Mandante sea parte o tenga interés como entidad patronal. **FACULTADES JUDICIALES**: En todos los asuntos judiciales en los que tenga interés o sea parte cualquiera sea la naturaleza del litigio, en cualquier fuero o jurisdicción judicial y/o arbitral, ya sea en la República Argentina y/o en el extranjero. A tal efecto podrán concurrir ante la Corte Suprema de Justicia de la Nación, tribunales y jueces superiores e inferiores de la Nación y las provincias, tribunales del alzada y casación, tribunales de trabajo, y jueces de faltas, autoridades que corresponda, árbitros, de cualquier naturaleza, pudiendo iniciar o contestar, y proseguir toda clase de demandas y juicios, con facultades para presentar y retirar toda clase de escritos; pedir y asistir a toda clase de audiencias; absolver posiciones, prorrogar y declinar jurisdicciones; poner posiciones; recusar y acusar a magistrados y funcionarios; presentar y tachar testigos; intervenir en juicios de conciliación, celebrar arreglos, conciliaciones y transacciones; intervenir en procedimientos de mediación obligatoria o voluntaria; intervenir en juicios de despidos, conviniendo indemnizaciones; apelar o desistir toda clase de recursos; decir de nulidad, interponer toda clase de recursos; hacer protesto simple o ante escribanos, carta documento o por telegrama colacionado; promover trámites y gestiones que estuvieran en ejecución;

interponer los recursos de inconstitucionalidad, casación, revisión o inaplicabilidad de la ley y desistir de los mismos; solicitar inscripciones, testimonios, protocolizaciones y entrega de toda clase de documentos; cobrar y percibir dando y firmando los recibos que se les exijan; interponer reclamaciones; solicitar embargos preventivos y definitivos e inhibiciones o cualquier otra medida cautelar; solicitar declaratorias de quiebras, concursos civiles y sus levantamientos; prestar fianzas y cauciones juratorias; pedir desalojos y lanzamientos; solicitar e intervenir en toda clase de diligencias; denunciar y querellar criminalmente a toda persona que perturbe o intente perturbar los derechos del Mandante; iniciar y proseguir juicios sucesorios en que la otorgante tenga algún interés ya sea como legataria y/o acreedora; formular protestos y protestas; practicar y aprobar inventarios, avalúos y pericias; presentarse en concursos civiles y comerciales; solicitar verificaciones de créditos, realizar impugnaciones, y votar y/o aprobar propuestas, con las demás facultades necesarias para esta clase de juicios; protocolizar documentos e instrumentos públicos y privados que exijan este requisito; realizar cuantos más actos, gestiones y diligencias sean conducentes al mejor cumplimiento de este mandato. Queda prohibido a los APODERADOS la sustitución total o parcial de las facultades conferidas, debiendo ejercer este poder en atención a las circunstancias y cualidades de su persona, que han sido considerados para este otorgamiento; (...). El Directorio **RESUELVE** aprobar por unanimidad el otorgamiento de los poderes citados y las revocaciones propuestas. No habiendo más temas para tratar, se da por finalizada la reunión a las 15:45 horas. Sigue la firma". **ES COPIA FIEL, doy fe.-** Y el compareciente, como consecuencia de lo resuelto en el Acta Volante de Reunión de Directorio 680 precedentemente transcripta en sus partes pertinentes, en el carácter invocado y acreditado, continúa diciendo que **"CORREO OFICIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA SOCIEDAD ANÓNIMA" (CORREO OFICIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA S.A.),** confiere **PODER GENERAL ADMINISTRATIVO y JUDICIAL** a favor de los apoderados mencionados, cuyos nombres se dan por íntegramente reproducidos en este lugar, para que

N 030473149

realicen y ejerzan todos los actos y facultades transcriptos. Queda prohibido a los APODERADOS la sustitución total o parcial de las facultades conferidas, debiendo ejercer este poder en atención a las circunstancias y cualidades de su persona, que han sido considerados para este otorgamiento. Y el compareciente, solicita de mí, Escribana Autorizante, expida Primera Copia de la presente para ser entregada a los apoderados. **LEÍDA y RATIFICADA**, la firma el compareciente por ante mí, doy fe.- **Camilo BALDINI.** Hay un sello. Ante mí. **MÓNICA N. IGLESIAS. CONCUERDA,** con su escritura matriz pasada ante mí, al folio **244** del Registro **1859,** de esta Ciudad, a mi cargo. Para **"LOS APODERADOS"** expido la presente **PRIMERA COPIA,** fiel de su original en tres fojas de Actuación Notarial números N030473147/48/49, que sello y firmo en el mismo lugar y fecha de su otorgamiento. -



250422001520

EL COLEGIO DE ESCRIBANOS de la Ciudad de Buenos Aires, Capital Federal de la República Argentina, en virtud de las facultades que le confiere la ley orgánica vigente, LEGALIZA la firma del escribano IGLESIAS, MONICA NOEMI obrantes en el documento anexo: 1° copia firmada por dicho escribano en la foja de Actuación Notarial N-30473149 con fecha 15/04/2025 respecto de la escritura 78 de fecha 15/04/2025 pasada al folio 244 del registro notarial 1859. La presente legalización 250422001520, no juzga sobre el contenido y forma del documento y puede ser verificada en la página web del Colegio de Escribanos de la Ciudad de Buenos Aires. www.colegio-escribanos.org.ar

Firmado Digitalmente por Colegio de Escribanos de la Ciudad de Buenos Aires. Escribano Legalizador DI TOCCO, ANDREA SILVANA, Matrícula 5073. Buenos Aires, 22/04/2025 16:06.-

Signature Not Verified
Digitally signed by PAOLA REGINA DE DECCO
Date: 2025.05.22 16:42:42 ART